



### CONTRATO NÚMERO MEM-DA-IR-RP-06-2025-01

CONTRATO DE SUMINISTRO INTEGRAL DE CAFETERÍA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LIC. **AZUCENA CISNEROS COSS**, ASISTIDA POR EL LIC. **FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; EL LIC. **ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, TESORERO MUNICIPAL, LIC. **ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. **ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO**, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, EL **C. RODRIGO TORRES CERVANTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMO A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL MUNICIPIO".

I.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; I, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2. Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o del Municipio a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el periodo Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

1.3. Que el **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, valida con su firma el presente instrumento en términos del artículo 121 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR** en su carácter de **TESORERO MUNICIPAL**, de la actual Administración Pública Municipal, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar erogaciones de este Ayuntamiento, en términos de los artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, de la actual Administración Pública Municipal, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.6. Que el **LIC. ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**, de la actual Administración Pública Municipal, adscrita a la Dirección de Administración, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en calidad de " **EL ÁREA USUARIA**", artículos 44 fracción IV letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente.

1.7. El pago por el suministro objeto del presente contrato se realizará mediante Ingresos Propios del Municipio, del ejercicio fiscal 2025, autorizado mediante suficiencia presupuestal otorgada por la Tesorería Municipal.

1.8. Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO**



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

1.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Invitación Restringida Número MEM-DA-MEM-DA-IR-RP-06-2025-01**, la cual se tramitó conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 67, 68, 70 y 90 de su Reglamento.

## II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1. Que el **C. RODRIGO TORRES CERVANTES**, es una persona física y que se identifica plenamente con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2. Manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.3. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el **Suministro** objeto de este contrato.

II.4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, [REDACTED],  
[REDACTED]  
[REDACTED]

## III. DE "AMBAS PARTES".

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 44 fracción I, 46 y 47, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 67, 68, 70, 90 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento y que está apegado a lo que señalan las leyes de la materia; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por **OBJETO** el **SUMINISTRO INTEGRAL DE CAFETERÍA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS** en los términos, características y condiciones que se encuentran descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

### 2. MONTO DEL CONTRATO.

2.1. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** por concepto de I.V.A., haciendo un monto total del contrato por la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

2.2. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante la vigencia del presente contrato.

### 3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

3.1. La vigencia del presente instrumento será a partir del siguiente día hábil del fallo de fecha 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1 El plazo de entrega del suministro será de acuerdo con el requerimiento mensual de "EL ÁREA USUARIA", a partir de la fecha en que se le hubiere notificado el fallo, se entregarán los "SUMINISTROS", conforme a los días, lugares y horarios establecidos por "EL ÁREA USUARIA".



4.2. Deberá entregar los insumos solicitados, a más tardar dos días siguientes a la recepción de la solicitud de que se trate, respetando en todo momento los precios unitarios que se establezcan en el contrato celebrado.

#### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago por el suministro objeto del presente contrato se realizará dentro de los veinte días hábiles posteriores, previo ingreso de la (s) factura(s) correspondiente(s), ante la Tesorería Municipal, con su (s) debida (s) remisión (es), en la que se deberán especificar las cantidades y montos a entera satisfacción del "ÁREA USUARIA".

5.2. "EL MUNICIPIO" efectuará el pago derivado de este contrato ante la Tesorería Municipal ubicada en la Planta baja del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, mediante cheque expedido a favor de "EL PROVEEDOR" o transferencia bancaria, de así solicitarlo, para lo cual deberá adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3. La facturación deberá hacerse a favor del **MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4. Será requisito indispensable para la procedencia del pago que "EL PROVEEDOR", anexe las facturas en forma impresa, firmadas y selladas de conformidad por el "EL ÁREA USUARIA", así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

#### 6. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Ecatepec de Morelos, una garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción III y párrafo segundo, de la Ley de Contratación



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Pública del Estado de México y Municipios así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.2. Para la liberación de la (s) fianza (s) respectiva (s), será requisito indispensable que "EL PROVEEDOR" solicite por escrito a "EL ÁREA USUARIA" la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones, en términos de lo establecido por el artículo 135 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

6.3. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

#### 7. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1. Se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2. Entregar "EL SUMINISTRO" en el tiempo convenido.

7.3. Entregar "EL SUMINISTRO" para el consumo convenido, así como para aquel al que por su misma naturaleza estuviere destinado.

7.4. No divulgar o transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico.

#### 8. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ÁREA USUARIA".

8.1. Deberá verificar que "EL PROVEEDOR", cumpla con la entrega del suministro, materia del presente contrato, en las condiciones pactadas en el mismo y su ANEXO ÚNICO.

8.2. Inspeccionar y verificar que el suministro motivo de la presente contratación, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de "EL PROVEEDOR".



8.3. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO**.

### 9. PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR" y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento a favor de "EL MUNICIPIO", se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", quien se obliga a cubrirla ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

#### LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- A. Iniciarán a partir del día siguiente en el que deban ser entregado el suministro, objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, así como en su **ANEXO ÚNICO**.
- B. En este sentido, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito ante la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones convenidas, y que en ningún caso podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; aplicándose en consecuencia por cada día natural que transcurra, por concepto de pena convencional, el equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor de los conceptos no suministrados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta la fecha en sea entregado, la cual no deberá ser mayor al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso se rescindirá el contrato.
- C. Deberá entregar al "ÁREA USUARIA", los reportes mensuales (en físico y archivo digital formato Excel), en el que se incluya la relación y desglose de lo suministrado durante el mes inmediato anterior, en el que invariablemente deberá incluir las remisiones con las que entregó el suministro, así como las evidencias fotográficas correspondientes a cada uno de ellos, dentro de los primeros 5 días naturales del mes siguiente se aplicará penalización por el 3% por cada día natural de atraso en la entrega de los insumos



Se calcularán por cada día natural de demora en la entrega de los insumos y se aplicarán por uno o más conceptos incumplidos de cada numeral, sobre el monto del importe de los insumos no entregados o prestados oportunamente; el monto de la penalización le será informado a "EL PROVEEDOR", a través de la Subdirección de Servicios Generales y de Mantenimiento.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe el Municipio de Ecatepec de Morelos al momento de realizar el pago respectivo a "EL PROVEEDOR".

Las penas convencionales no deberán exceder del 10% del monto máximo pactado en el contrato.

9.2. Transcurrido dicho término "EL PROVEEDOR" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "EL MUNICIPIO" y este podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

#### 10. SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

10.1. Se podrá suspender la Invitación Restringida en forma temporal, o bien, cuando se presuma la existencia de otras irregularidades; en estos casos, se realizará una notificación debidamente fundada y motivada, informando las causas de dicha suspensión a todos los participantes, turnándose copia a la Contraloría Interna.

10.2. Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión, previa notificación por escrito a todos los participantes, se reanudará la Invitación Restringida. Solamente podrán participar los Licitantes que no hubiesen sido descalificados, lo cual será notificado a la Contraloría Interna.

#### 11. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

11.1. En caso fortuito, de fuerza mayor, y/o cuando concurren razones de interés general de carácter insalvable, o que las causas de suspensión temporal derivaran en permanentes o insalvables.

11.2 Cuando existan circunstancias que afecten los intereses del Municipio.

11.3. Por orden escrita debidamente fundada y motivada de la autoridad competente.



11.4. Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para solicitar los bienes y que de continuarse con el procedimiento del Suministro se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Municipio, de acuerdo con los artículos 42 y 46 de la Ley.

11.5. Cuando la Invitación Restringida sea cancelada, se avisará al respecto por escrito a todos los involucrados y el Municipio, en caso de considerarlo pertinente, procederá a convocar a una nueva.

## 12. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

12.1. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a "EL PROVEEDOR" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

## 13. CONFIDENCIALIDAD.

13.1. Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PROVEEDOR" podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con obligaciones bajo este instrumento jurídico.

Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.



#### 14. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

14.1. Los actos y omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

#### 15. CESIÓN.

15.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

15.2. "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, total o parcialmente, el arrendamiento de bienes, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

#### 16. RESCISIÓN.

16.1. "EL MUNICIPIO" podrá sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

#### 17. DE LA COMPETENCIA.

17.1. Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

17.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en esta Ciudad Ecatepec de Morelos, por lo tanto, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato, las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS,  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR,  
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO  
**ECATEPEC**  
DE MORELOS  
2025 - 2027



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

POR "EL ÁREA USUARIA"

LIC. ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO,  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
Y MANTENIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO TORRES CERVANTES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INTEGRAL DE CAFETERÍA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEM-DA-IR-RP-06-2025-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y EL C. RODRIGO TORRES CERVANTES, SUSCRITO EN FECHA 02 DE JULIO DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**ANEXO ÚNICO**

**PARTIDA ÚNICA. SUMINISTRO INTEGRAL DE CAFETERÍA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.**

Num.	Descripción del Bien o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	Galleta clásica surtido rico GAMESA 848 gr.	500	Caja
2	Vaso de unigel REYMA 8 onzas c/40 paquetes de 25 vasos c/u	150	Caja
3	Azúcar refinada con 1000 sobres Members Marc	10	Caja
4	Nescafe de 1.5 kilogramos	100	Bote
5	Cuchara REYMA pastelera con 1000 piezas	20	Caja
6	Azúcar granel con 25 kg	5	Costal
7	Charola de unigel cuadrada con 500 piezas REYMA	50	Paquete
8	Servilleta pétalo con 500 hojas con 12 piezas	30	Caja
9	Agua embotellada de 275 ml con 24 piezas	2000	Paquete
10	Papel rolo junior para dispensador Marli	50	Caja
11	Leche evaporada Carnation 360 gr.	100	Caja
12	Coffe mate individuales con 200 piezas	100	Caja
13	Coca-Cola 235 ml 24 pzas	100	Paquete
14	Refresco de sabor 235 ml con 24 piezas	100	Paquete
15	Garrafón de 20 litros epura	180	Garrafón
16	Galletas real surtido 800 grs Mac Ma	500	Caja
17	Agua gasificada Perrier 330 ml. de 24 piezas	50	Paquete
18	Endulzante Splenda con 600 sobres de 1 gr.	5	Caja
19	Mix de nueces semillas y frutos secos 907 gr.	50	Bote
20	Galletas gamesa habanera integrales 468 gr.	20	Caja
21	Salmas sanissimo 360 grs	50	Caja
22	Salmas sanissimo de nopal 126 gr.	50	Caja
23	Te doblett verde con mango 16 sobres c/u de 19.2 gr.	100	caja

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
1	Galleta clásica surtido rico GAMESA 848 gr.	500	Caja	300.00	150.000,00
2	Vaso de unicol REYMA 8 onzas c/10 paquetes de 25 vasos c/u	150	Caja	1.080,00	162.500,00
3	Azúcar refinada con 1000 sobres Mambors Marc	10	Caja	330,00	3.300,00
4	Nescafe de 1.5 kilogramos	100	Bote	850,00	85.000,00
5	Cuchara REYMA pastelera con 1000 piezas	20	Caja	300,00	6.000,00
6	Azúcar granal con 25 kg	5	Costal	290,00	1.450,00
7	Churula de unicol cuadrada con 500 piezas REYMA	50	Paquete	325,00	16.250,00
8	Servilleta pétalo con 500 hojas con 12 piezas	30	Caja	810,00	24.300,00
9	Agua embotellada de 275 ml con 24 piezas	2000	Paquete	200,00	400.000,00
10	Papel rolla junior para dispensador Marli	50	Caja	676,00	33.800,00
11	Leche evaporada Carnation 380 gr.	100	Caja	300,00	30.000,00
12	Café mato individuales con 200 piezas	100	Caja	290,00	29.000,00
13	Coca-Cola 235 ml 24 pzas	100	Paquete	467,00	46.700,00
14	Refresco de sabor 235 ml con 24 piezas	100	Paquete	420,00	42.000,00
15	Garrafón de 20 litros epura	100	Garrafón	95,00	17.100,00
16	Galletas real surtido 800 grs Mnc Ma	500	Caja	282,00	141.500,00
17	Agua gasificada Parrier 330 ml. de 24 piezas	50	Paquete	1.050,00	52.500,00
18	Endulzante Splenda con 600 sobres de 1 gr.	5	Caja	445,95	2.229,95
19	Mix de nueces semillas y frutos secos 907 gr.	50	Bote	400,00	20.000,00

20	Galletas gamesa habanera integrales 468 gr.	20	Caja	99,20	1.984,00
21	Salmas sanissimo 360 grs	50	Caja	79,95	3.997,50
22	Salmas sanissimo de nopal 126 gr.	50	Caja	59,50	2.975,00
23	Te doblell verde con mango 16 sobres c/u de 19.2 gr.	100	caja	140,30	14030
<b>SUBTOTAL</b>					\$1.203.103,45
<b>IMPORTE CON LETRA: Un millón quinientos mil pesos 00/100 MN</b>					
<b>IVA</b>					\$208.896,55
<b>TOTAL</b>					\$1.500.000,00

  
LIC. ISAAC ALBERTO SÁNCHEZ BADILLO,  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
Y MANTENIMIENTO.